

RESOLUCIÓN INTERNA Núm. **223/2024**.-  
Santiago – CHILE; jueves, 18 de abril de 2024.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución Interna:

REF.: Crea Comité de Apoyo a los procesos de acreditación de carreras, programas de postgrado y título de profesional especialista.-

**VISTOS.-**

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Núm. 153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley Núm. 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario Núm. 906, de 27 de enero de 2009, Reglamento General de Facultades; el Decreto Universitario Núm. 0023489, de 26 de julio de 2022, Nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile; Decreto TRA Núm. 309/32/2022, y el Decreto TRA Núm. 309/18/2022; y,

**CONSIDERANDO.-**

1. Que, el Artículo 2º del estatuto institucional, señala en su inciso segundo que la Universidad de Chile "(...) asume con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación. Cumple su misión a través de las funciones de docencia, investigación y creación en las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, y de extensión del conocimiento y la cultura en toda su amplitud. Procura ejercer estas funciones con el más alto nivel de exigencia".

2. Que, en línea con lo precedentemente consignado, a nivel universitario, se ha definido la responsabilidad en las unidades académicas de los procesos de acreditación de carreras, programas de postgrado y títulos de profesional especialista. Así, el Reglamento General de Facultades, Decreto Universitario Núm. 906, de 27 de enero de 2009, indica en su Artículo 24 que “Las Escuelas son las responsables de liderar y coordinar los procesos de acreditación de las carreras que imparten, mediante procesos sistemáticos de autoevaluación y de aseguramiento de la calidad de la docencia que imparte tendiente al aprendizaje de sus estudiantes”, siendo responsabilidad directa del (de la) director de Escuela, a través de los comités de carrera y los comités académicos de los programas de postgrado y de títulos de profesional especialista, según corresponda, (a) “Velar por el logro de la acreditación de la (s) carrera (s) y programas dependientes de la Escuela”, según se señala en la letra h.-, del Artículo 28 del reglamento precitado.
3. Que, teniendo en cuenta lo anteriormente esgrimido, así como los desafíos que se revisan dentro de los procesos de autoevaluación con miras a la acreditación institucional de la Universidad de Chile (año 2025), se ha considerado del todo necesario establecer una instancia permanente de apoyo a la acreditación de carreras, programas de postgrado y el título de profesional especialista de la Facultad, tanto para procesos a nivel nacional, como a eventuales próximos procesos de carácter internacional. Todo, en consonancia con lo establecido en la Ley Núm. 20.129, por la cual se creó el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, cuerpo legal que a su vez se encuentra modificado por el título IV de la Ley Núm. 21.091, sobre Educación Superior.
4. Que, por lo tanto, en atención a lo indicado en los numerales anteriores, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se crea la instancia antedicha, bajo el nombre de Comité de Apoyo a los procesos de acreditación de carreras, programas de postgrado y título de profesional especialista.

## **RESUELVO.-**

1. Créese a partir de esta fecha el Comité de Apoyo a los procesos de acreditación de carreras, programas de postgrado y título de profesional especialista, bajo dependencia de la Dirección Académica de la Facultad, con relación funcional a las direcciones de Escuelas de la unidad académica.
2. El Comité estará integrado por los siguientes miembros; a saber:
  - i) Profesional experto(a) en acreditaciones, en calidad de coordinador(a) del Comité.
  - ii) Director(a) Económico y Administrativo, como encargado(a) de la dimensión Económica y Administrativa.
  - iii) Jefe(a) de Gabinete del Decanato, como encargado(a) de la dimensión de Gestión Institucional.
  - iv) Subdirector(a) de Vinculación con el Medio, como encargado(a) de la dimensión de Vinculación con el Medio y egresados.
  - v) Abogado(a) Asesor(a) de la Facultad, como encargado(a) de la dimensión Normativa.
  - vi) Encargado(a) de la Unidad de Datos, como encargado(a) de la dimensión de Información y Datos.
  - vii) Secretario(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Relaciones Internacionales, como encargado(a) de la dimensión de Relaciones Internacionales.
  - viii) Profesional Curriculista, como encargado(a) de la dimensión Curricular.
  - ix) Profesional experto en Evaluación, como encargado(a) de la dimensión de Evaluación e Instrumentos Cualitativos.

3. El Comité será convocado para desarrollar sus funciones de apoyo por cada director(a) de Escuela, a través de su coordinador(a). Sesionará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros, al menos una vez por mes dentro del año académico, salvo la existencia de un proceso de acreditación vigente, ante lo cual desarrollará sesiones con una frecuencia superior.
4. El Comité, a través del (de la) director (a) de Escuela correspondiente, podrá solicitar la colaboración de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
5. Será responsabilidad del Comité, particularmente de su coordinador (a), trabajar con quien se determine por parte del (de la) director (a) de Escuela en relación, gestionando y generando toda la documentación asociada a los procesos de acreditación que se desarrollen a nivel de carreras, programas de postgrado y título de profesional especialista; así como, apoyar en lo que se requiera por las Escuelas, ya sea sus directores, jefes (as) de carrera o coordinadores académicos de los programas de postgrado y título de profesional especialista, durante todo el proceso de acreditación correspondiente.
6. La dependencia jerárquica del coordinador del Comité será la Dirección Académica.
7. Cualquier interpretación sobre la función del Comité, recaerá en el (la) decano (a) de la Facultad.

Regístrese y comuníquese,

**SOLEDAD BOLLO DRAGNIC**  
Vicedecana

**PABLO RICHTER DUK**  
Decano

## DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Decano.-
2. Sra. Vicedecana.-
3. Sra. Directora Académica.-
4. Sr. Director de la Escuela de Postgrado.-
5. Sra. Directora de la Escuela de Pregrado.-
6. Sras. /Sres. Integrantes del Comité Directivo.-
7. Sras./Sres. Directores/as de Departamentos.-
8. Sr. Secretario de Estudios.-
9. Sr. Jefe de Gabinete del Decanato.-
10. Sras./Sres. Jefes/as de Carrera.-
11. Sras./Sres. Coordinadores de programas de Postgrado.-
12. Sr. Abogado Asesor.-
13. Sra. Jefa de la Unidad de Personal, DIRECAD.-
14. Sras./Sres. Integrantes del CAA.-
15. Archivo Decanato.-